



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-014/2022

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIECISIETE HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, convocada para las diecisiete horas del día doce de febrero de dos mil veintidós. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido por favor haga constar el quórum legal e informe del asunto a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenas tardes, hago constar que además de usted, están presentes la Magistrada Idamis Pastor Betancourt y el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por lo tanto al estar conformado el Pleno existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020. -----

El asunto a analizar y resolver en esta Sesión Pública es **un Recurso de Apelación**, el cual se hizo del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal. -----

Este sería el único asunto a tratar Magistrada Presidenta.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día, si están de acuerdo en votación económica, por favor sírvanse manifestarlo. -----

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor dé cuenta con el resultado de la votación. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.-----

MCRJ/IAB/

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario General. Secretario Instructor Licenciado Enrique Coyotzi Gómez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que someto a consideración del Pleno. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. -----

Doy cuenta con el recurso de apelación 14 del presente año, interpuesto por la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en contra del acuerdo identificado con la clave CG/AC-024/2022, mediante el cual la autoridad señalada como responsable en sesión ordinaria de uno de febrero aprobó los lineamientos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular. -----

Una vez analizados y superados los requisitos de procedencia, la Magistrada Ponente advirtió que, la parte actora señala en su escrito de demanda que el acuerdo impugnado vulnera en su perjuicio el principio de legalidad, así como el de fundamentación y motivación, pues la autoridad responsable de manera indebida modificó el diverso acuerdo con clave CG/AC-011/2021, en el que ya se habían aprobado con anterioridad los lineamientos para garantizar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación y registro de candidaturas, tanto para el proceso ordinario como para el extraordinario, vulnerándose el principio de certeza. -----

Aunado a lo anterior, también refirió que el artículo tercero transitorio de los lineamientos reclamados, prevé un trato diferenciado, en lo relativo a las elecciones extraordinarias a realizarse en los municipios de Tlahuapan, San José Miahuatlán, y Teotlalco, Puebla, ya que respecto del primero de los mencionados, por haberse tratado de una nulidad, la responsable consideró que los partidos deberán postular candidaturas del mismo género con las que contendieron en el proceso ordinario; y en lo referente a los otros dos municipios, deberán garantizar que por lo menos el 50% de las postulaciones que estén encabezadas por personas del género femenino; lo que también vino a modificar el citado acuerdo CG-AC-011/2021. -----

Ahora bien, señalados algunos de los motivos de disenso de la parte actora, a juicio de la magistrada ponente dichos agravios resultan fundados, ello, pues como en el proyecto se explica, fue indebido y contrario a derecho, que la responsable hiciera una distinción en el acuerdo reclamado, al decidir que respecto a una elección que fue declarada nula, Tlahuapan, deban postularse



RIBUNAL ELECTORAL
EL ESTADO DE PUEBLA

candidaturas del mismo género que las que contendieron durante el proceso ordinario; mientras que las relativas a los otros dos municipios, deba realizarse la postulación de diferente manera solo porque no fue posible llevarse a cabo la elección; puesto que ello revela un trato desigual, por la sencilla razón de que las consecuencias generadas en los tres Ayuntamientos es la misma: privar de eficacia el acto a realizarse. -----

Lo anterior, máxime que, a juicio de la ponente, tal y como lo señala la parte actora, con la emisión del acuerdo impugnado, la autoridad de manera indebida modificó y alteró el diverso CG-AC-011/2021, mismo que es firme y definitivo, en el cual ya se habían aprobado con anterioridad los lineamientos para garantizar el cumplimiento de la paridad de género en la postulación y registro de candidaturas tanto para el proceso ordinario como para el extraordinario. -----

En consecuencia, se propone al pleno:-----

Declarar FUNDADOS los agravios mencionados; y revocar parcialmente el acuerdo impugnado, para que, en el término de dos días naturales el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emita uno nuevo en el que deberán prevalecer los parámetros establecidos en el acuerdo CG-AC-011/2021. -----

Es la cuenta magistradas, magistrado. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario Instructor. Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de la cuenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No hay intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente.---

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor del proyecto.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muchas gracias Magistrada. Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: En el mismo sentido que los integrantes del Pleno. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE**

VOTOS. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario. En consecuencia, respecto del Recurso de Apelación **14/2022**, se resuelve: -----

ÚNICO. Se declaran **FUNDADOS** los agravios estudiados en el considerando **QUINTO** del presente fallo y, en consecuencia, se **REVOCA** parcialmente el acuerdo impugnado, para los efectos precisados en el mismo. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente Sesión. -----

Muchas gracias. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY